

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°1428 DE 2023
DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
QUE DEROGA RESOLUCIÓN N° 71 DE 2021 Y DELEGA
FACULTADES QUE INDICA PARA AUTORIZAR Y
SUSCRIBIR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS CARGOS Y
JEFATURAS QUE SEÑALA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0679

SANTIAGO, 2 DE MAYO DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL N° 1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 5.200, de 1929 Sobre Instituciones Nacionales Patrimoniales Dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1220 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que Constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; las Resoluciones N°s 6, 7 y 11 de 2019, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 creó el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

2. Que, el artículo 25 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, previene que los servicios públicos son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua.

3. Que, el artículo 23 de la Ley N° 21.045, el Serpat, tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial. Asimismo, el Servicio podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia, encontrándose habilitado para cobrar por el desempeño de estas labores.

4. Que, en el cuerpo legal antes citado, se establece que la dirección superior y la administración del Servicio corresponderá a la Directora Nacional, quien es la jefa superior de la entidad, teniendo como atribuciones, entre otras, según lo dispuesto por el artículo 24 N° 2, de la Ley N° 21.045, la de delegar en funcionarios de la institución, las funciones y atribuciones que estime conveniente, y conferir mandatos para asuntos determinados.

5. Que, por otro lado, el mismo cuerpo normativo referido, dispuso que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, estableciendo un Director Regional por cada región del país. A su vez, estableció que la organización interna de la dirección regional deberá contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.

6. Que, en este sentido, el DFL N° 35 de 2017, fijó Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, disponiendo de un número de quince (15) cargos destinados para ser ocupados por los Directores Regionales. Mediante el DFL N° 10 de 2018, se creó un décimo sexto cargo de Director Regional, grado 6°, afecto al Sistema de Alta Dirección Pública, dando cumplimiento a lo mandatado por la Ley N° 21.045 en orden a establecer un Director Regional por cada región del país.

7. Que, en dicho contexto, es del todo evidente que para el buen gobierno y la correcta administración del Servicio y como una forma de arbitrar todas las medidas que el ordenamiento jurídico franquea para asegurar tanto el eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos institucionales como la calidad en el servicio que demanda la ciudadanía en general, específicamente los beneficiarios de los programas y de la infraestructura que administra el SERPAT, resulta necesario dotar de atribuciones a los Directores y Directoras Regionales del Servicio, utilizando para ello el mecanismo de la delegación de funciones consagrado en el artículo 41 del DFL N° 1, del año 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado.

8. Que, en efecto, al Director o Directora Regional, en la respectiva Región, le corresponde dirigir, organizar y administrar el correspondiente Servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne, siendo sus principales funciones entonces, controlar y administrar eficaz y eficientemente los recursos materiales, humanos y económicos asignados, liderando a las personas bajo su dependencia, orientando y alineando las acciones para la consecución de las metas de la Dirección Regional.

9. Que, de esta forma, al Director o Directora Regional le corresponde desempeñar las siguientes funciones: Implementar políticas, planes programas e iniciativas relativas al quehacer Institucional, coordinando las Unidades operativas del Servicio; proponer a la Dirección Nacional el plan de actividades e inversión de la Región, así como el presupuesto anual necesario para su financiamiento; desarrollar las funciones de planificación, dirección y supervisión de la gestión de la Dirección Regional; desarrollar, coordinar y evaluar proyectos y estudios necesarios para apoyar la toma de decisiones, con el fin de entregar soporte a los procesos de planificación regional; mantener y gestionar una adecuada colaboración y coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; promover y mantener alianzas estratégicas con diversos actores e instituciones relevantes; y asesorar a la Dirección Nacional en todas aquellas materias relativas a gestión del servicio en la Región.

10. Que, los Directores y Directoras Regionales dependen jerárquicamente de la Dirección Nacional del Servicio. En relación a las políticas, planes y programas de desarrollo regional aprobados y financiados por el gobierno regional, los directores regionales deberán coordinarse con el gobernador regional respectivo.

11. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el propósito de cumplir adecuadamente su quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública, ha estimado conveniente delegar ciertas atribuciones en las Direcciones Regionales, en los funcionarios que ocupan los cargos y jefaturas que en cada caso se indicarán.

12. Que, en mérito de todo lo expuesto, y con arreglo a lo previsto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas pertinentes de la Ley N° 19.880 y de conformidad a lo prescrito en los artículos 22 y siguientes de la Ley N° 21.045, se dictó la resolución exenta N°1428 de 2023, con la finalidad de dotar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la distribución y tareas específicas que le permitan alcanzar de manera cabal, oportuna y eficiente el cumplimiento de sus funciones y de su misión institucional y en uso de sus facultades legales.

13. Que la resolución antes mencionada, debe ser complementada a fin de desconcentrar algunos procesos críticos del Servicio, a través de las direcciones regionales.

RESUELVO:

1. COMPLEMENTÁSE la resolución exenta N°1428 de 2023, incorporando en el numeral 1 letra A. de la parte resolutive las siguientes materias a continuación de la última viñeta del literal de que se trate de la forma que a continuación se indica:

A. DELÉGASE en los DIRECTORES REGIONALES DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, las siguientes facultades:

a) Materias relativas a los Procesos propios del quehacer de la Dirección Regional:

- Suscribir en representación del Servicio convenios internacionales, con instituciones públicas o privadas, cuando sus efectos se produzcan directamente en la región, con informe previo de la Subdirección que corresponda y previo visto bueno de la Dirección Nacional. Asimismo podrá dictar la respectiva resolución aprobatoria.

b) Materias relativas al personal:

- Designar en comisión de servicio al personal a su cargo respecto de todas las unidades dependientes de la Dirección Regional, siempre que dicha comisión tenga lugar dentro del territorio nacional, dictando el respectivo acto administrativo.
- Solicitar a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), la evaluación del funcionario respecto a la condición de irreuperabilidad de su salud de acuerdo al artículo 151 del Estatuto Administrativo. Asimismo, podrá solicitar la misma evaluación respecto de las personas que ejerzan labores conforme al Código del Trabajo.
- Declarar la salud incompatible con el desempeño del cargo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 del Estatuto Administrativo.

2. INCORPÓRASE como literal f), en el numeral 1 letra A) de la parte resolutive de la resolución exenta N°1428 de 2023, el siguiente:

f) Materias relativas a Proyectos de Inversión:

- Aprobar los procesos licitatorios, de contratación, inspección de obras y todos los actos administrativos necesarios para la ejecución de proyectos de inversión en la región de que se trate, hasta los montos indicados en el Decreto N°12 del 2013 del Ministerio de Hacienda, que fija monto máximo para obras sin intervención del Ministerio de Obras Públicas, esto es:

Ampliaciones, Mejoramientos, Reparaciones, Habilitaciones y Conservaciones, por montos no superiores a 27.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Reparaciones y Habilitaciones, por montos mayores a 27.000 Unidades Tributarias Mensuales, pero que no superen un 30% del monto de Reposición del inmueble.

Normalizaciones, que no superen un 30% del monto de Reposición del inmueble.

Construcciones, Reposiciones y Restauraciones, por montos no superiores a 3.000 Unidades Tributarias Mensuales.

Mediante circular o instrucción de la Dirección Nacional se establecerá que la Unidad de Proyectos de Infraestructura vise previamente antecedentes técnicos y administrativos en Estudios básicos, Prefactibilidades, Diseños, Obras y otras intervenciones en edificios propios o arrendados, a fin de establecer estándares comunes a nivel nacional.

Además las regiones deberán reportar avances administrativos, físicos y financieros a solicitud del nivel central en los tiempos y formatos que se exijan.

- Subsanan las observaciones que surgieren de las iniciativas de Inversión que fueron ingresadas mediante oficio emanado de la Dirección Nacional del Servicio, para formalizar su postulación al Ministerio de Desarrollo Social y Familia. De dicha observación debe enviarse copia a la Unidad de Proyectos de Infraestructura (UPI).

3. COMPLEMENTÁSE la resolución exenta N°1428 de 2023, incorporando en el numeral 1 letra B. de la parte resolutive las siguientes materias a continuación de la última viñeta de la forma que a continuación se indica:

B. DELÉGASE en el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CADA DIRECCIÓN REGIONAL, las siguientes facultades:

- Tramitar las resoluciones de Cometido Funcionario del Director Regional, con y sin gasto, dentro del territorio nacional, así como el pago de viáticos, pasajes y reembolso de gastos cuando corresponda, previa verificación de disponibilidad presupuestaria, debiendo tramitarse en SIAPER o papel, según sea el caso.

4. DISPÓNESE que los vistos buenos que debe dar la Unidad de Proyectos de Infraestructura, a que alude el literal f), no requerirán mayor formalidad que la de constar por escrito, por cualquier medio y a través de quien ella indique.

5. ESTABLÉCESE como fecha de inicio de vigencia de la presente resolución a contar de la dictación del presente acto administrativo.

6. INSTRÚYASE al Departamento de Administración y Finanzas generar la modificación correspondiente en el Manual de Compras y Contrataciones del Sector Público, aprobado mediante resolución exenta N° 2080 de 29 de diciembre de 2022, para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de este acto administrativo en la referida materia, en particular la composición de las comisiones evaluadoras a nivel regional, sin perjuicio de las demás que pudiera requerirse para la adecuada ejecución de las potestades que por el presente acto se delegan.

7. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la sección Actos que afecten a terceros, en el banner de Internet Gobierno Transparente del Sitio Web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

JCV.DMF.ASC.MSL.YDL.RCC

DISTRIBUCIÓN:

- 1c.: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- 1c.: Secretaría Regionales Ministeriales
- 1c.: Direcciones Regionales, SERPAT.
- 1c.: Archivo Nacional
- 1c.: Biblioteca Nacional
- 1c.: Centro Nacional de Conservación y Restauración
- 1c.: Consejo de Monumentos Nacionales
- 1c.: Coordinación de Política Digital
- 1c.: Departamento de Administración y Finanzas
- 1c.: Departamento de Derechos Intelectuales
- 1c.: Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- 1c.: División de Planificación y Presupuesto
- 1c.: División Jurídica, SERPAT.
- 1c.: Museo Histórico Nacional



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- 1c.: Museo Nacional de Bellas Artes
- 1c.: Museo Nacional de Historia Natural
- 1c.: Secretaría General y Oficina de Partes Serpat
- 1c.: Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas
- 1c.: Subdirección de Patrimonio Digital
- 1c.: Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial
- 1c.: Subdirección Nacional de Investigación
- 1c.: Subdirección Nacional de Museos
- 1c.: Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial
- 1c.: Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- 1c.: Subsecretaría del Patrimonio Cultural
- 1c.: Unidad de Auditoría Interna
- 1c.: Unidad de Transparencia Institucional, SERPAT.
- 1c.: Área de Inventarios, SERPAT.
- 1c.: Auditoría Interna, SERPAT.